

## de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MÁRTES, JUÉVES Y SÁBADOS.

# Wim. 2032.

Núm. 1102.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE BALEARES.

olir

1186

Relacion de las cantidades que han correspondido à los Ayuntamientos de los pueblos del partido de Inca, en el reparto que se ha formado del presupuesto de gastos de la carcel de dicho partido para el próximo año económico de 1880 á 81.

diffunito don Geronium	10-61000100
h Pure Proceduse a day	. 342'30
Alcuma.	. 114'50
Binisalem	. 208.08
17.134 6.1	
Companet	
Costitx	. 102.84
Escorca.	TO T
THOU.	
microsoft and the second secon	
100 Per 100 Pe	Marie Control of the
	· OOOT
THE PROPERTY OF THE PROPERTY O	
. 01101130.	. 000
Sansellas	. 223'62
Sansellas	. 198.88
Selva Sineu	. 335.12
Sineu	. 328'84
vorde cierta dannaca la	SEALO COLLE
100 100 00 100	4.000.00

Palma 49 Febrero de 1880. - El Go-

bernador interino, Antonio Sangenis.

Negociado 2.º-Correos.-Hallandose vacante el cargo de peaton conductor de la correspondencia pública de Manacor á Felanitx, se anuncia en este periódico oficial, á fin de que los individuos que aspiren à el, dirijan sus instancias al Director ge-Plazo de 30 días a contar desde la mozos que al ser declarados soldados se y demás efectos consiguientes. Dios cer los licitadores las advertencias

espresado los licenciados del ejército y armada y enerpos de voluntarios solicitud copia autorizada de la licen cia absoluta.

Palma 19 Pebrero de 1880. - El Go bernador interino, Antonio Sangenis.

### 80 301 a Núm. 1104. biologov

Negociado 3.º-Reemplazos. - En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 15 del actual aparece publicada la Reaf orden signiente:

«Las Secciones de Guerra y Marina y de Gobernacion del Consejo de Estado, à cuyo informe pasó el Ministerio de la Guerra un expediente relativo à la revocacion ó aplazamiento de la Real orden de 4 de Marzo de 1878 sobre ingreso de los individuos del cuerpo de Telégrafos en las filas del Ejército, han emitido sobre el asunto el siguiente dictamen que aquel Ministerio traslado à este de la Gobernacion con fecha 3 de Mayo ill-

«Remitido à informe de las Secciones de Guerra y Marina y de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente promovido por las 24 instancias de igual número de individuos solicitando la revocación ó aplazamiento de la Real ó den de 4 de Marzo de 1878, referente al iningreso en el Ejército de los individuos del cuerpo de Telégrafos que son declarados soldados, dichas Secciones han emitido en el asunto el siguiente dictà seria conveniente que, prévio acuerdo doce en punto de la mañana, con men:

«Con Real orden de 29 de Marzo del año próximo pasado se remite à informe de estas Secciones el expediente referente à la conveniencia de que ingresen en el Ejército los individuos del cuerpo de Telégrafos.

De su examen resulta que por el Ministerio de la Gobernacion se han remitido al de la Guerra 24 instancias de igual número de individuos del citado cuerpo que solicitan no les sea aplicable la Real curgo en 3 del mismo mes, de Real or neral de correos y Telégrafos por orden de 4 de Marzo del año último, que deo lo comunico à V. S. para su conoconducto de este Gobierno dentro del dispone ingresen desde luego en caja los cimiento, el de esa Comision provincial

insercion de este anuncio, advirtien- l'encuentren sirviendo en el cuerpo, ya | guarde à V. S. muchos años. Madrid 31 do que son preferidos para el cargo perteneciendo á su escala, ya en clase de aspirantes, significándose la conveniencia de que se revoque la Real órden los cuales han de acompañar a su mencionada por lo que pueda afectar al servicio, o por lo ménos que se aplace su aplicacion hasta el llamamiento de

Vistas las leyes de 30 de Enero de 1856 y 10 del mismo mes de 1877:

Vistas las Reales órdenes de 27 de Agosto de 1874, 4 del mismo mes de 1875 y la de 4 de Marzo de 1878:

Considerando que la primera Real orden citada no alteró la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856 al disponer que para la reserva extraordinaria de 125.000 hombres continuasen prestando los Oficiales de seccion y estacion y los aspirantes del cuerpo de Telégrafos sus servicios en él, entendiéndose que cubrian plaza por el cupo de sus respectivos pueblos, puesto que dicha disposicion sólo se referia à aquella reserva de carácter especial:

Considerando que la Real orden de 4 de Agosto de 1873, en la que los recurrentes fundan su derecho, establece que pueden ser llamados si lo exigiesen las necesidades del servicio, lo cual implica que sólo el Ministerio de la Guerra es el único competente para precisar la época:

Considerando, por otra parte, que haciendo ingresar en el Ejército un crecido número de empleados del ramo de Telégraf s se podria causar una perturbacion al Estado, desatendiendo un servicio tan importante:

del Ministerio del digno cargo de V. E. y el de Gobernacion, se dejase sin efecto sólo para el reemplazo de 1878 la Real orden de 4 de Marzo del mismo año.»

Y habiéndo tenido à bien S. M. el Rey (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictamen, y disponer que en lo sucesivo tenga cumplido efecto la citada Real orden de 4 de Marzo de 1878, circulada por el Ministerio de mi

de Enero de 1880. - Romero y Robledo. -Sr. Gobernador de la provincia de....» Y he dispuesto su insercion en este Boletin para su debida publicidad.

Palma 20 de Febrero de 1880.-El gobernador interino, Antonio Sangenis.

### Núm. 1105.

#### DIPUTACION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES.

Comision permanente.

Habiendo acordado la Exema. Diputacion Provincial, la construccion de una cerca de cerramiento del terreno que ocupa el Establecimiento de banos termales de San Juan de Campos, propiedad de dicha Corpo racion, como tambien el entarimado del corredor y cuartos de baños, y el revocado del edificio que cubre el malacate de la bomba, se sacan á pública subasta dichas obras con sujecion à las siguientes disposiciones:

1.ª La subasta se efectuará por medio de proposiciones en pliegos cerrados arreglados al modelo que se inserta à continuacion, expresando en letra y no en guarismos, la cantidad por la que se compromete à cjecutar las obras.

2.ª Dicha subasta tendrá lugar en el salon de sesiones de la Excelentisima Diputacion el dia 2 del próxi-Las Secciones son de dictamen que mo mes de Marzo empezando á las arreglo à los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que obran de manifiesto en la Secretaria de dicha Corporacion. Los licitadores deberán presentar sus proposiciones durante la primera media hora despues de abierta la subasta. Para interesarse en la licitacion deberá acompañar carta de pago que acredite haber constituido en la Depositaria de fondos provinciales una cantidad igual al 10 p 8 del importe total del presupuesto.

1/3.\* Transcurrida esta podrán ha-

### Núm. 1106.

### ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LAS BALEARES

#### NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

Relacion de los compradores de fincas y redimentes de censos de Bienes Nacionales, á los cuales se les avisa por medio de este periódico oficial, que les vencen pagarés dentro del mes de Marzo próximo, á saber:

Nombre del comprador.	Su domicilio.	Clase y nombre de la finca;	Su procedencia,	Número del Inventario.	Termino municipal en que radica.	Número de plazos q y fechas de sus ve		Imperte en Ptas: Cénts.
D. Miguel Muntaner.	Escorca.	5.ª suerte del predio Horta velta.	Estado.	18	Felanitx.	11.º plazo, 2 M	arzo p. mo	525'00
El mismo.	Idem.	2.ª id. id. de id. id.	Idem.	>>	Idem.	11.º id., 2	id.	476'25
El mismo.	Idem.	1.ª id. de id. id.	Diem.	»	Idem.	11.º id., 2	id.	126'25
El mismo.	Idem.	4.ª id. de id. id.	Idem.	*	Idem.	11.º id., 2	id.	4.150'43
El mismo.	Idem.	3.ª id. de id. id. can Alou.	Clero.	17	Idem.	11.º id., 2	id.	1.980'00
Herederos de D. Felipe Fuster.	Palma.	Castillo de Capdepera.	Estado.	•1	Capdepera.	18.º id., 4	id.	212'63
D. Gabriel Forteza y Valls.	Idem.	Torre ciega.	Idem [ ]	587	Idem.	4. in, 6	id.	10.02
» Miguel Muntaner.	Escorca.	3.ª suerte del predio Horta vella.	Idem.	18			id.	537.63
H. de D. Juan B. Muntaner.	Idem.	2.ª id. de can Alou.	Clero.	17	Idem.	11.º id., 8	id.	900.9
Los mismos.	Idem.	1. wide de id. id. o ve o verriere	Idem.	»	Idem	11.º id., 8	id.	2.257 5
D. Antonio Marroig.	Palma.	Predio llamado Cas Prats.	Idem:	MA91 8	SALE. axidl	7.º id., 9	id.	2.4300
			-	-	Harry Committee and the same	THE QUE SO FERETE		10 000,0

Lo que se publica en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados, de conformidad á lo que se ordena en el art. 3, de la Real Instruccion de 13 de Julio de 1878, sobre cobranza de débitos por compras de Bienes Nacionales. Palma 18 de Febrero de 1880. - El Jefe económico. - P. S. - Salvador García Roca.

que estimen oportunas, y consultar l las dudas que se les ofrezcan, sobre las cuales les serán dadas las esplicaciones necesariasus otsengaib ed /

4.º Seguidamente se procederà à la apertura de los pliegos los cuales serán leidos en presencia de las personas que concurran al acto.

5.ª Serán desechadas las proposiciones que no estén redactadas conforme al modelo, las que contengan modificaciones ó cláusulas condicionales, las que excedan del tipo señalado y además aquellas que por condiciones especiales no considera admisibles la Excma. Diputacion.

6.ª Leidos que sean todos los plicgos se adjudicará el remate al más ventajoso proponente.

7. Si hubiere dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitacion verbal por un cuarto de hora entre los autores de éstas solamente.

8.ª Terminado el remate se devolverà à los licitadores la garantia que hubiese presentado para tomar parte en él, quedando retenida, hasta que sea ampliada convenientemente para constituir el depósito definivo, unicamente la del autor de la proposicion declarada más ventajosa.

9.ª En el dia que designe la Cootorgada precisamente la escritura pública del contrato, debiendo ques dar préviamente constituido el deposito que como garantia se fija en las las siguientes: condiciones económicas auquel amis

una copia para unir al expediente, el importe del papel sellado en que gastos que se ocasionen. 100 100 rds

11.ª Cualquier doda que ocurra en el remate acerca de la inteligencia de las condiciones, o de las disposiciones que à ét deban aplicarse serà resuelta en el acto por el señor sados que con su resolucion no se conformen. tal del presupuesto. Palma 20 Febrero de 1880. - El Vi-

ce Presidente, Pedro Ripoll. P.A. de la C. P.-Silvano Font, Srio.

El que suscribe vecino de .... se gun cédula personal que se acompana con el núm.... enterado del pliego de condiciones que obran de manificsto en la Secretaria de V. E. para la subasta de la construccion de l una cerca, de cerramiento, entarimado del corredor y cuartos de banos y revoque del pabellon del mas lacate en el edificio de baños termales de San Juan de Campos, propie-dad de esta provincia, se obliga á tomar à su cargo dicha empresa con sujecion à los espresados pliegos de condiciones, presupuestos y planos aprobados por la cantidad de ... pesetas. sol obnessed describing senda los. salas

Fecha y firma del proponente. es del energo de Telegrafos sus servi-

## neindus eu Núm 1107.

### ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LAS BALEARES. 5199939 T

Negociado de Impuestos. — Circular. -La Direccion general de Impuestos con fecha 26 de Encro último dirige à esta Jefatura económica varias prevenciones para el cumplimiento de lo dispuesto en la instruccion para la mision provincial deberá quedar administración y recaudación del impuesto de cédulas personales siendo las principales à que se refiere à los Sres. Alcaldes de esta provincia

1.ª Que antes del 29 del actual 10.ª El rematante deberá satisfa- plazo otorgado como proróga por er el salario de la escritura, el de Real orden de 2 de Enero último para de adquirir incoados por D. Francis cha por D. Venancio Salvador y Cal la distribucion de cédulas, han de co Freixas y Vich para que en el celler se suspendió el curso de diquedar estas entregadas à los partise extiendan una y otra y los demás culares é ingresado su total importe en la caja de esta Administracion económica.

2.ª Que siendo las hojas de padren formados por los Municipios una gran base del tributo y debiendo corresponder el número de cédulas. presidente, sin perjuicio de los dere- a lo que aquellas arrojen, prevengo a chos que puedan asistir à los intere- ¡ los Ayuntamientos por medio de este periódico oficial, que las cédulas no distribuidas no se admitan como sobrantes ni podrán servir de data al cargo que les resulte orale simal v

Modelo de proposicion. ficar por medio de expediente la única causa que puede admitirse, que es la emigracion de aquellos contribu yentes à quienes por esta razon no sea posible proveerles de cédula ocurrida con anterioridad à la época de en-trega à los referidos Ayuntamien-

tos, y Que á fin de que el Tesoro no salga defraudado, se consultará por la seccion especial de cédulas y por el Negociado de Impuestos los pa drones, exigiéndose á los Sres. Alcaldes la responsabilidad en que hayan! incurrido por negligencia tanto en to de la Catedral de esta Ciudad dijo: la distribucion como en la clasificacion.

La Administracion económica de mi cargo espera confiadamente de los Sres. Alcaldes de esta provincia que fijarán su atencion en las prevenciones que quedan citadas y las cumplimentarán en todas sus partes eviotro caso pudiera caberles.

Palma 16 de Febrero de 1880.—El Jefe económico P. S. Salvador Garcia Roca, & sdeed goo goisenredol

## «Hemitido 8011 me de las Secciones de Guerra y 38011 min de morton de

D. Gregorio Garcia de Leaniz, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral del partido de la ciudad de Palma de Mallorca y su término.

En este Juzgado de primera instancia penden unos autos interdicto Con motivo de cierta denuncia be concepto de herederos instituido por su tio D. Gerónimo Vich y Bosch que se formó con tal motivo, la que Pbro, vecino que era de esta ciudad, se le diese la posesion de los bienes dejados por este a su fallecimiento, y en vista del titulo en que tal pretension se apoya se dio el auto siguiente:

Palma trece de Julio de mil ocho-

cientos setenta y siete. Resultando que D. Francisco Freixas y Vich fué nombrado heredero cobrantes ni podrán servir de data al en ci testamento nuncupativo otor- de todos los bienes pertenecientes al gado por D. Gerónimo Vich y Bosch repetido D. Gerónimo Vich.

3.\* Que para ello habrán de justi- Poro.

Y en cumplimiento de lo dispues-

Considerando 1.º que la declara-ción de heredero es título suficiena para adquirir la posesión:

Considerando 2.º que D. Francisco Freixas ha justificado por sumaria de testigos que nadie posee los bienes del finado à titulo de dueño ni de usufructuario:

Considerando 3.º lo dispuesto en los artículos seiscientos noventa cuatro al setecientos de la ley de En-

juiciamiento civil. El Sr. D. Francisco de Paula Puis Juez de primera instancia del Distri Se otorga à D. Francisco Freixas, Vich, sin perjuicio de tercero, la posesion de los bienes que forman la herencia del difunto don Gerónimo Vich y Bosch Pbro. Procédase à darsela por uno de los alguaciles del Juzgado à quien se comisiona al efecto, asistido del presente Escribano tandose asi la responsabilidad que en háganse las intimaciones necesaria a los inquilinos y colonos para que reconozcan a dicho don Francisc Freixas como poseedor; formándo previamente inventario de diche bienes; y prevéngase à Rafael Sastr y à D. Venancio Salvador que entre guen la llave que respectivament tienen de las casas del memorad Pbro. y hecho todo dése cuenta, pa ra proveer lo demás que corresponda. Así lo mando y firmó el espresado señor Juez ante mi de que do fe. Francisco de Paula Puig. Pedro Gaza.

> chos autos sustanciándose la causa fallada ejecutoriamente en el sentido de que no quedaba probada la existencia del antedicho delito que se atribuia, ha solicitado el D. Francisco Freixas que se llevase à efecto la posesion acordada en el auto inserto, y accediéndose à lo pedido en provi-dencia de quince de Enero próximo pasado en veinte y seis siguiente so dió la posesion al memorado Freixas de todos los bienes pertenecientes a

Núm. 1111.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL.-PALMA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Enero de 1880.

21 3 22 4 23 24 25 26 27 1	LEGITIM	os.	NO L	FCITI		THE RESIDENCE OF	THE REAL PROPERTY.							
21 3 22 4 23 24 25 26 27 1			CERTIFICATION	EGILI	Mos.	Total	LE(	GİTIM	os.	NO L	EGÍTI	MOS.	Total	TOTAL
22 4 » 24 » 25 » 26 » 3	rone	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	de vivos.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	de muer-	ambas clases.
28 29 30 31 31	1 2 3 3 0 8 8 1 1 9 4 2 2 2 1 4 8	5 3 3 3 3 1 4 2 1	) ) ) ) ) ) ) ) ) )	) 1	) 1 2 4 1 3 3 3 3	5 4 3 3 1 2 1 3 4 4 2 4	» 1 » » » 1 » »	» » » » 1 » »	1 2 4 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	» » » » » » »	) 2 2 3 3 3 3 3 3	» n 2 n » n » n »	1 2 7 7 1 1 2 7 7 1 1 2 7 7 1 1 2 7 1 1 1 2 7 1 1 1 1	5 5 5 8 1 3 1 4 4 2

Palma 1.º de Febrero de 1880.—El Juez municipal, Francisco Salvá.—El Secretario, Francisco Garau. A monte a lamp soguest sol is a sldegles of a

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL.-PALMA.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Enero de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos. Los ballotanta la ser la asportado

Dias.		VAR	ONES.	Manite C	1 6	нем	BRAS.	resign.	TOTAL
	Solteros		Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	genera!.
21	2 8	71/2/11	hi/>050		»	))	))	»	2
22 23		010 2 7			) » 1	NOUT.	M made	AIGHA	11.2
24 25	1018	10x \$138			-ADD A	al et er	1030% 19	c1892/10	01.4402
26	» »		Nawote no Ward		8,000	inufidac	portias	esbrauss	gracias
270	»		911134		3	icante.	A & cin	m1/3, 613	10 W 30 b
28 29 30	2		Megend		)	and a	»	»	D
30	1		H H		»	1	» »	1	9
340	1	-	obivisi)		1 0	06 »	od 3W	h of Asim	5
	40	6	nio Pecc	rosal7 a	6	4 - 11	0418	4 014 000	31

Palma 1.º de Febrero de 1880.—El Juez municipal, Francisco Salva.—El Secretario, Francisco Garau. Fmilio Linares. . . . . . . . . . . . . . . .

### Núm. 1112 de legas de DISTRITO UNIVERSITARIO

DE BARCELONA. JA OLOL

Instruccion primaria.onb99

Con arreglo à lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 han de números 43 y 14, casa habitacion de la ser provistas por concurso las siguientes

The state of the s	020120
60.6 ESCUELAS. (1810)	Ptas Cs.
Elementales de ninos	ometi «
Tirisa	1100.00
Benifallet	850.00
Pratdip	O me a la colla
Gaseras.	625.00
Selma	625.00
Vilanca, Avudantia con	525.00
Incompletas de niños	OSTER NE
Arboli	550.00
Denuall.	500.00
Embeja (Tortosa) . Ils muth tob	500.00
Ceballa del Condado	500.00
lalivarii.	1.50.111
Fonscaldes (Valls).	375.00
Torre de Fontanbella, et sus	355.00
Senant	335:00
Belltall (Pasanant)	335'00
Rojals	325.00

325.00

Pinatell.

	1000	250.00
	Ciurana Osto Topatona T	250 00
i	Febra.	250 00
į	Farefia	(agnena!
i	Linches	latin ool
S	Musara. idu H labi V	230 00
į	Montmell xunginhoff t	209 00
į	MarmellaoH ab HavelisT su	200.00
į		200.00
į	Párvulos.	Challen
ı	Roquetas Ad noibring . 1. 19	425'00
K	Elementales de niñas.	. epib
ı	Tarragona : . melsumiuel eb q	000.00
i	Cherta	625.00
ı	Cabacés. anday y shirt dosio	550.00
I	Creixell.	416.50
ı	Incompletas de niñas.	Valios o
ı	Santa Perpetus.	350.00
Į	Pobla de Mafamet. 20039 de 1 y	
ı		333.00
l	Vallespinosa.	200.00
	Poblas de Aignamurcia.	200.00
	Hospitalet de Vandellos.	185.00
ı	Además del sueldo asiguado	los pro-
ı	fesores disfrutação de casa y re	tribucio-

Vallespinosa and as ab sain 325.00 Montagut. Oaiban Jasai 7 and 325.00 Garidells. Pubal 7 stavenur 304.00

Hospitalet de Vandellos. . 275 00

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaria de la Junta provincial de Instruccion pùblica de Tarragona dentro del término I de treinta dias contado desde la publica-

cion de este anuncio en el Boletin oficial de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termina el plazo.

Los aspirantes á las de párvulos deberan acreditar además, ser casados ó hallarse en disposicion de ejercer el cargo de ayudante, su esposa ú otra mujer que esté ligada al maestro con viocuios de parentesco inmediato.

Barcelona 9 de Febrero de 1880.-P. D. del Exemo. Sr. Rector, -El Secretario general, José Banxart.

### Núm. 1113.

Con arreglo à lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 han de ser provistas por concurso las siguientes escuelas de la provincia de Gerona.

ESCUELAS.	
Elementales de niños	
Ventallo 50009293303 500 500	825.00
Montravi elestilente ivaninom	625 00
La Tallada lotu A subib ic inti	625.00
Crespia! ob tratil olaomites	693.0A
Viure hastivat stanstars at sh	625.00
Colomes b. ab orbani roq-o	693:00
Caralpsh witten dering the	625.00
Espinelvas . III. III . senibies	693:00
Incompletas.	020 00
S. Morialinal, let ollast le	BOASON
Elementales de niñas	900 00
Figueras.	016:00
S. Pedro de Osor.	510 00
Foixa	00.00
Albons le consider on marin	140.00
Beudamab and nis Anguero	410 70
Ch Clamba to Charles a	410075
S. Clemente Sasebas.	
Palol de Rebardit.	410,75
Palan Satoreni, opr je 18 (	416 75
Utlastret. 101 61 de maschangel	416.75
S. Andres del Terri.	416.75
Además del sueldo asignado	los pro-
fesores disfrutarán de cesa y r	etribucio-
nes. els bara elec. sen	

Los aspirantes presentarin sus instancias documentadas en la Secretaria de la Junta provincial de Instruccion pública de Gerona dentro del término de treinta dias contado desde la publicación de este anuncio en el Boletin oficial de dichi provincia hasta las tres de la tarde del en que termina el plazo. es as assertan

Barcelona 14 de Febrero de 1880.-P. D. del Exemo. Sr. Rector, El Secretario generel, José Blanxart.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Compilacion general de las disposiciones vigentes sobre el Enjuiciamiento criminal, formada en virtud de la autorizacion concedida por la ley de 30 de Diciembre de 1878 (1).

Art. 985. La pena de reprensión pública se ejecutará leyendo la sentencia el Juez o Presidente del Tribunal, en audiencia pública, à la que deberán asistir además del reo, el Fiscal, los subalternos del Tribunal y tres testigos vecinos de la poblacioner les battat behalidesapyee

Del acto público se extenderá en la causa la diligencia correspondiente, que firmaran los miembros del Tribinal, el Fiscal, los testigos, el reo, si supiere, y 

Art. 986. La pena de reprension privado se ejecutará haciendo compa-

(1) Véase el Boletin n.º 2031.

suiecion a las disposiciones esta

to en el artículo setecientos de la lev de Enjuiciamiento civil se publica por medio de este edicto para que en el término de sesenta dias contados desde que el mismo se inserte en el Boletin oficial de esta provincia se presenten los que se crean con derecho à reclamar contra dicha posesion, pues, transcurridos sin verificarlo, no se admitirá reclamacion alguna contra ella.

Palma cinco Febrero de mil ocho cientos ochenta. - Gregorio Garcia de Leaniz.—Pedro Gazá.

### Núm. 1109.

D. Ramon Serrano é Izquierdo, Coman dante Fiscal, del 2.º Batallon del Regimiento Infanteria de Tetuan núme ro 47. very all all all applica alleg

Habién lose ausentado de la plaza de Ibiza el Exemo. Sr. Brigadier don Manuel Villacampa y el Alférez de Infanteria D. Antonio Planas, de cuar tel el primero y de reemplazo el segundo en la misma, à quienes estoy sumariando por el delito de abandono de residencia.

Usando de las facultades que conceden las ordenanzas en estos cases à los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto, à los espresados señores Brigadier y Alférez senalándoles el cuartel del Carmen de esta plaza donde deberán presentarse dentro el término de veinte dias à contar desde la publicacion de este edicto à dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

bie-

o en

stri

lijo

28

pon la

imo

fec-

ano

trias

eisc

do

cho

astn

itre

ent

rad

Can

que

ntido

exis-

e 50

ncis-

to la

erlo,

rovi-

ximo

te se

cixas

es a

Palma diez Febrero de mil ochocientos ochenta.-El Comandante Fiscal, Ramon Serrano.

### Núm. 1110. dun sansal

Junta Económica de la Comandancia de Marina de la provincia de Menorca.

Por disposicion del Sr. Comandante de Marina de esta isla, se avisa al púbiico que en el improrogable plazo de treinta dias à contar desde la fecha de este anuncio, ante la Junta económica mencionada que se hallara reunida en la oficina del mismo Ramo, se sacara a pública subasta la reparacion en el Arsenal de este puerto, de los almacenes Comandancia, herrerias y Cocinas de la escuelas de la provincia de Tagragona. isla »d' en Pinto» y construccion de una garita y un escusado para las clases en dicho Arsenal, todo con sugecion al pliego de condiciones que se encontraià de manifiesto todos los dias no festivos de nueve à dos de la tarde en la espresada Comandancia y con arregio al presupuesto aprobado en Real órden 14 de Janio último, cuyo tipo de precio maximo es el de tres mil ochocientas setenta y cuatro pesetas treinta y cinco centimos.

El acto principiara a las doce del dia quince de Marzo próximo y concluirá a la una en punto, adjudicándose el remate al mejor postor. anoisibe ". a azieri

Mahon 15 de Febrero de 1880-P. A. de la Junta. - El secretario, Eugenio de la Cuadra.

IMPRENIA DE PIBRO JOSÉ CIRLABERT

ues-

recer al reo ante el Juez ó Tribunal y el actuario ó Secretario del mismo, leyendo el Juez ó Presidente la sentencia y dirigiendo la exhortación oportuna.

Se extenderá en la causa el acta correspondiente, que será firmada por los circunstantes, y si el reo no supiere, por un testigo á su ruego.

Art. 987. Cuando la pena impuesta fuera la de interdiccion civil, cuidará el Juez ó Tribunal de que se observen las reglas establecidas en el art. 4.º de la ley de 18 de Junio de 1870 sobre efectos civiles de la interdiccion, y de que se inscriba la prohibicion de disponer de los bienes en los Registros de la propiedad de los partidos en que el penado los tuviere.

Art. 988. Cuando la pena impuesta sea la de degradacion, si el reo fuere eclesiástico se ejecutará aquella en la cárcel por la Autoridad eclesiástica á quien competa, y por delegado, en el modo y forma que corresponda.

Para ello el Juez ó Presidente del Tribunal remitirá á dicha Autoridad eclesiástica un testimonio literal de la parte dispositiva de la sentencia invitándole á que por sí, ó por medio de delegado, comparezca en la cárcel, dentro de tercero dia si residiese en el mismo pueblo, á hacer la degradacion, y si no residiere en él dentro del término que prudentemente señale el Juez ó Tribunal, atendida la distancia de los lugares.

Art. 989. Si la Autoridad eclesiastica no compareciese à hacer la degradacion en el término prefijado, el Juez ó Tribunal procederá, sio más demora à la ejecucion de la sentencia en cuanto á la pena principal.

Art. 990. Si el reo fuere seglar, se hará la degradación en la forma prevenida en el art. 420 del Código penal.

Art. 991. Cuando la pena impuesta fuere la de multa, y el reo no la pagare voluntariamente se hará efectiva por la via de apremio empleándose las cantidades que se realicen en el papel de multas necesario, que se destinará del modo que prevengan las disposicionos vigentes sobre uso del papel sellado.

Si el reo pagare voluntariamente la multa, se invertirán las cantidades que entregare del modo prescrito en el parrafo anterior.

Art. 992. La pena de caucion se ejecutará presentando al reo la primera copia de la escritura pública, por la que un fiador abonado se obligue á que el primero no ejecutará el mal que se tratare de precaver, y en caso de causarlo, á satisfacer la cantidad fijada en la sentencia.

Art. 993. Cuando se decomisaren instrumentos y efectos del delito, con arreglo al art. 63 del Código penal, se extenderá en los autos la oportuna diligencia.

Art. 994. Las costas procesales, cuando el reo no las pagare voluntariamente, se harán efectivas con sujecion á lo prevenido en los articulos 368 y 369 de la ley.

Art. 995. Para hacer efectiva la responsabilidad civil del reo se observarán las reglas establecidas en los artículos 49, 50, 51, 52, 421 y siguientes hasta el 128 inclusive del Código penal.

Art. 996. Les tercerías de dominio ó de mejor derecho que puedsn deducirse, se sustanciarán y decidirán con sujecion á las disposiciones establecidas en la ley de Enjuiciamiento civil.

Art. 997. El Juez de primera ins-
tancia à quien se hubiere eometido la
práctica de algunas diligencias para la
ejecucion de la sentencia, darà inme-
diatamente cuenta del cumplimiento de
las mismas al Tribunal sentenciador,
con testimonio en relacion de las practi-
cadas al intento, el cual se unirà à la
caúsa.

Art. 998. Las referidas diligencias se archivarán por el Secretorio del Juez que en ellas haya intervenido.

#### TITULO VII.

DEL PROCEDIMIENTO PARA EL JUICIO SOBRE FALTAS.

#### CAPÍTULO PRIMERO.

Del juicio sobre faltas en primera instancia.

Art. 999. Luego que el Juez municipal tuviere noticia de haberse cometido alguna de las faltas previstas en el
libro III del Código penal, que puedan
perseguirse de oficio, mandará convocar à juicio verbal al Fiscal municipal,
al querellante, si lo hubiere, al presunto culpable y à los testigos que
pudieren dar razon de los hechos, señalando dia y hora para la celebración del
inicio.

Art. 4000. Del mismo modo dispondrá la celebracion del juicio verbal, però sin convocar al Fiscal municipal, cuando la falta sólo pudiere perseguirse à instancia de parte legitima y ésta solicitare la represion.

(Se concluirá.)

#### ALCALDIA DE MAHON.

SUSCRICION para el socorro de las desgracias causadas por las inundaciones de Murcia, Almeria y Alicante.

El Ayuntamiento de Mahon	500° »	» Juan Garrido
La Redaccion de El Bien Pú-	9	» Antonio Peco . a
	and the second	» Francisco Padilla
blico	50.X	" Miguel Ponstondell. ob
» Emilio Linares	5° »	» Antonio Gomila opious . 1. oi
Sra. Maestra de la escuela pú-		» Antonio Alaya
blica de niñas de San Luis.	1:50	» Inan Oliver
D. Sebastian Vinent, médico	5' "	» Juan Olivet
» Pedro Riudavets y Tuduri	5' »	» Francisco Quevedo
» Pedro y D. Francisco Tut-	100	» Angel Puigali
	10° »	» Juan Riudavets , .
zó, hermanos	2.50	» Isidora Cleofé
(BERNING MANUAL FOR SELECTION STORT SELECTION OF CONTROL OF SELECTION SELECTION SELECTION SELECTION SELECTION SE	2' >>	» Pedro Monja
» F. L El Baron de Las Arenas	2. » 2. » 2. »	» Lorenzo Gomila
D. Antonio Blanch	5° »	» Juan Gil
» José Vidal Rubi	93' "	» Sebastian Fomenias
» Juan J. Rodriguez	25' »	» Cesareo Santos
» Catalina Taltavull de Ro-	Manual Manual	» Cesáreo Santos
	25' »	» Gabriel Orfila y Segui
driguez		» José M. Orfila
dico	50° »	» Ramon Ballester
dico	25' » 1' »	» Lucas Carreras
D. M. P. y S	1' >>	» Francisco Capó
D. Francisco Orfila y Fábre-	shaude's	» Jorge Benejam
gues	5° »	» Sebastian Olives
Varios oficiales del taller de	ALEXAND RA	» Jaime Capella Pons
zapateria de D. Francisco	Santa Pe	» José Capella Orfila
Orfila y Fábregues	5.20	» Mateo Segui Fedelich
Orfila y Fábregues	2.50	» Narciso Panedas, Pbro
» E. 1. Poro	2.50	» Juan Rejas
» Juan de Olivar y Febrer	25' »	» C. G
» A. P. O	50° »	» Salvador Almirali
» Domingo Varez	5° »	» Ricardo Cursach
» Juan Rodriguez y Jime-	00.90	» José Araujo
» José Pons Salas, confitero	30, »	» José Sapiña
» José Pons Salas, confitero	30' »	» Cayetana de Languas L.
» Luis Coda, natural de Lor-		Orfila
ca provincia de Murcia	5° »	" G. P
Cuatro trabajadores pobres	1019 3. »	) » E. M

Il niño Andrés Sanz	0.20	
		L
).a M. M. L	5" »	
» E. Q. M	2.50	
Orestes Aranio	5. %	ı
Ya Antania Pans winda da	E	ā
Caltar 20717 2001347	2	r
Saltor	0 "	ı
n isaucioanoi, vidua de no-		ı
mero	_5° »	2
). Juan Taltavull y Garcia.	50° »	ı
» Benito Mercadal y Segui.	5" »	B
» Agustin Landino	25' »	8
En sufragio de una caritativa	~ /	1
Cosonagio de una Calitativa	25' »	1
Seuora		١
D. Pedro Pons Guerrero	5° »	1
Un defensor de huérfanos N.	1' >>	
D. Francisco Noé y Espinosa	5. »	
D. a. A. V	1. >	1
	- 10	1
		١
D. Juana Valencia	1. *	١
» J. Y. S	5' »	1
» M. S	5' »	1
Exemo. Sr. D. Teodoro Ládico		1
D. José Montanari	40° »	1
D. José Montanari	mgog.	-
» Antomo Darcelo Segui.	0 "	1
» Antonio Barcelo Segui  » Juan Paya	2,90	-
» Fernando Montanari y		1
» Fernando Montanari y Sampol	10' >>	1
» Vicente Montanari Uhler.	2:50	1
" Inan Cimier	50 1	1
» Guillermo de Olives	201	1
» Gumermo de Onves	20 "	1
Un metodista de Villa Carlos.	2. 1	1
D. E. P. B	1' >>	1
<ul> <li>D. E. P. B</li></ul>	1' >>	1
w I S Pons.	1. »	١
Da Banita Pone	16 %	1
I sia banita		1
La miña Juanita.		1
D.a Isabel Orfila y Foncuberta	1. »	1
D. Domingo Vidal y Vives	5. »	1
» Juan Carreres y Neto	5' » 20' »	1
» Pedro Montañéz Mascaró.	20 *	1
» Juan Maroto	2' >>	1
6	0.30	1
» Patricio Garcia.		ı
» Miguel Femenias	0.20	
» Juan Mercadal	0.50	۱
» Jaime Hernandez	0.50	ı
» Juan Garrido	0.20	ı
» Antonio Peco . a	0.50	ı
D 191	0.20	g
TEX OF THE TEXT OF	0.00	ı
	0.80	Ŋ
» Antonio Gomila con cu. st. 1. 10	0.90	
» Antonio Alaya	0.50	
» Juan Oliver	0.50	
» Juan Olivet	0.20	
» Francisco Onevedo	4.50	
<ul><li>» Francisco Quevedo</li><li>» Angel Puigali</li></ul>	1.25	
» Angel Puigali		
» Juan Riudavets , .	1.50	
» Isidora Cleofé	1.50	
» Pedro Monjo. 19 10	1.50	
» Lorenzo Gomila	2' »	
THE REPORT OF A CONTROL OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF T	16 20 m	
» Juan Gil	00 000	
» Sepastian rumentas	96 %	
» Cesareo Santos	2 "	
» José Orfita	2' >>	
» Gabriel Orfila y Segui	2.20	
I w Inch M " Ortila	2.50	
D Dallastar	AM C	
1 W Ramon Ballester	2. »	
» Ramon Ballester	2' »	
» Lucas Carreras	2' » 2' »	
» Lucas Carreras	2' » 2' » 4'50	
» Francisco Capó	2° » 2° » 4°50 2°50	
» Francisco Capó	2' » 2' » 4'50 2'50 2'50	
» Ramon Ballester	2° » 2° » 4°50 2°50	

D. P. S. H. . . . . . .

La niña Catalina Sanz . . . .

La niña Juana Sanz. . . .

ros del Instituto	45342
ros del Instituto	one medica
profesor D. Francisco Tor-	mast to be
rent	17.69
Escuela pública de párvules,	gioli fo m
profesor D. Juan Tapia	6.50
Escuela miblica de Dibnio	ng derec
Escuela pública de Dibujo, profesor D. Pedro Monjo.	12 9:37
Escuela pública de niñas,	ologopha
profesora D.ª Juana Beltran	oge c
Propels publics de sinas	20 "
Escuela pública de niñas,	20 223
profesora Dona Asuccion	10,00
Travesi	10.83
Escuelas privadas de Mai	hon
DATE STATE	w.
Colegio Mahonés, director don	
Antonio Vinent	46'42
Antonio Vinent Colegio Menorquin de D. Am-	Mamon.
brosio Carabó	6.80
Colegio de D. Gabriel Bals	16.87
Colegio católico de Sta Cruz	24-12-19-70-7
de D. Lorenzo Pons Colegio de D. Francisco Coll Hernandez	14.60
Colegia de D. Francisco Coll	(19)(de.)(3)
Harnandag	30.40
Calagia do D. Laca Mañas	2:07
Colegio de D. Juan Munoz.	4 77
Lalonia da san lace de II MI-	\$100E338000000000000
guel Orfila	3.87
guel Orfila	tio obugi
Laudino	20'50
Colegio de Nuestra Senora de	891 DB W
Gracia de Da Rosina Gotti	19.50
Colegio de D.ª Agueda Flaquer	
quer 100 (010)000.100.201	32.50
Column do 1) a Mandalana Co-	得自然 生物
mas y Pons	b 40°07
HOS J TORON SON SON OF THE SON OF	Variable and
mas y Pons	
Escuela pública de viños,	tal al-an
Escuera publica de billos,	19:69
profesor D. Luis Servera	42 03
Escuela pública de niñas, pro-	
fesora D.ª Carolina Rodri-	50850 818
guez	17'65
guez	
Bun Clemente.	
Escuela pública de niños, pro-	
Escuela pública de niños, pro- fesor D. Melchor Lozano.	
Escuela pública de niños, pro- fesor D. Melchor Lozano.	
Escuela pública de niños, pro- fesor D. Melchor Lozano  Villa-Carlos.	5.43
Escuela pública de niños, pro- fesor D. Melchor Lozano  Villa-Carlos.	5.43
Escuela pública de niños, pro- fesor D. Melchor Lozano  Villa-Carlos.  Escuela pública de niños, pro-	5.43
Escuela pública de niños, pro- fesor D. Melchor Lozano  Villa-Carlos.  Escuela pública de niños, pro-	5.43
Escuela pública de niños, pro- fesor D. Melchor Lozano  Villa-Carlos.  Escuela pública de niños, pro- fesor D. José Hospitaler  Escuela pública de niñas, pro-	<b>6.60</b>
Escuela pública de niños, pro- fesor D. Melchor Lozano  Villa-Carlos.  Escuela pública de niños, pro-	<b>6.60</b>
Escuela pública de niños, pro- fesor D. Melchor Lozano  Villa-Carlos.  Escuela pública de niños, pro- fesor D. José Hospitaler  Escuela pública de niñas, pro- fesora D.ª Maria Bonet	6·60 4·53
Escuela pública de niños, pro- fesor D. Melchor Lozano  Villa-Carlos.  Escuela pública de niños, pro- fesor D. José Hospitaler Escuela pública de niñas, pro- fesora D.ª Maria Bonet  Mercadal.	5·43 6·60 4·53
Escuela pública de niños, pro- fesor D. Melchor Lozano  Villa-Carlos.  Escuela pública de niños, pro- fesor D. José Hospitaler Escuela pública de niñas, pro- fesoro D.ª Maria Bonet  Mercadal.  Escuela pública de niños, pro-	6·60 4·53
Escuela pública de niños, pro- fesor D. Melchor Lozano  Villa-Carlos.  Escuela pública de niños, pro- fesor D. José Hospitaler  Escuela pública de niñas, pro- fesora D.ª Maria Bonet  Mercadal.  Escuela pública de niños, pro- fesor D. Pedro Cardona	6.60 4.53
Escuela pública de niños, pro- fesor D. Melchor Lozano  Villa-Carlos.  Escuela pública de niños, pro- fesor D. José Hospitaler Escuela pública de niñas, pro- fesora D.ª Maria Bonet  Mercadal.  Escuela pública de niños, pro- fesor D. Pedro Cardona	6.60 4.53 6.70
Escuela pública de niños, pro- fesor D. Melchor Lozano  Villa-Carlos.  Escuela pública de niños, pro- fesor D. José Hospitaler  Escuela pública de niñas, pro- fesora D.ª Maria Bonet  Mercadal.  Escuela pública de niños, pro- fesor D. Pedro Cardona  San Luis.	6.60 4.53 6.70
Escuela pública de niños, pro- fesor D. Melchor Lozano  Villa-Carlos.  Escuela pública de niños, pro- fesor D. José Hospitaler  Escuela pública de niñas, pro- fesora D.ª Maria Bonet  Mercadal.  Escuela pública de niños, pro- fesor D. Pedro Cardona  San Luis.  Escuela pública de niños, pro-	6·60 4·53
Escuela pública de niños, profesor D. Melchor Lozano  Villa-Carlos.  Escuela pública de niños, profesor D. José Hospitaler  Escuela pública de niñas, profesora D.ª Maria Bonet  Mercadal.  Escuela pública de niños, profesor D. Pedro Cardons  San Luis.  Escuela pública de niños, profesor D. Guillermo Cotl	6.60 4.53 6.70
Escuela pública de niños, pro- fesor D. Melchor Lozano  Villa-Carlos.  Escuela pública de niños, pro- fesor D. José Hospitaler  Escuela pública de niñas, pro- fesora D.ª Maria Bonet  Mercadal.  Escuela pública de niños, pro- fesor D. Pedro Cardona  San Luis.  Escuela pública de niños, pro- fesor D. Guillermo Cotl  Escuela pública de niñas, pro-	6·60 4·53 6·70
Escuela pública de niños, pro- fesor D. Melchor Lozano  Villa-Carlos.  Escuela pública de niños, pro- fesor D. José Hospitaler  Escuela pública de niñas, pro- fesora D.ª Maria Bonet  Mercadal.  Escuela pública de niños, pro- fesor D. Pedro Cardona  San Luis.  Escuela pública de niños, pro- fesor D. Guillermo Cotl  Escuela pública de niñas, pro-	6·60 4·53 6·70
Escuela pública de niños, profesor D. Melchor Lozano  Villa-Carlos.  Escuela pública de niños, profesor D. José Hospitaler  Escuela pública de niñas, profesora D.ª Maria Bonet  Mercadal.  Escuela pública de niños, profesor D. Pedro Cardona  San Luis.  Escuela pública de niños, profesor D. Guillermo Cotl  Escuela pública de niñas, profesora D.ª Isabel Florentina	6.60 4.53 6.70 48.72
Escuela pública de niños, profesor D. Melchor Lozano  Villa-Carlos.  Escuela pública de niños, profesor D. José Hospitaler  Escuela pública de niñas, profesora D.ª Maria Bonet  Mercadal.  Escuela pública de niños, profesor D. Pedro Cardona  San Luis.  Escuela pública de niños, profesor D. Guillermo Cotl  Escuela pública de niñas, profesora D.ª Isabel Florentina	6·60 4·53 6·70 48·72
Escuela pública de niños, profesor D. Melchor Lozano  Villa-Carlos.  Escuela pública de niños, profesor D. José Hospitaler  Escuela pública de niñas, profesora D.ª Maria Bonet  Mercadal.  Escuela pública de niños, profesor D. Pedro Cardona  San Luis.  Escuela pública de niños, profesor D. Guillermo Cotl  Escuela pública de niñas, profesora D.ª Isabel Florentina	6.60 4.53 6.70 48.72 3.07
Escuela pública de niños, profesor D. Melchor Lozano  Villa-Carlos.  Escuela pública de niños, profesor D. José Hospitaler  Escuela pública de niñas, profesora D.ª Maria Bonet  Mercadal.  Escuela pública de niños, profesor D. Pedro Cardona  San Luis.  Escuela pública de niños, profesor D. Guillermo Cotl  Escuela pública de niñas, profesora D.ª Isabel Florentina	6.60 4.53 6.70 48.72 3.07

Mahon.

El claustro alumnos y porte-

0.25

Importa esta cuenta las figuradas mi setecientas noventa y cinco pesetas treo céntimos.

Mahon veinte y cuatro Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve.—El Alcalde, J. Vidal.

2" >

2' »

2.50

2.50

5" >

2.30

2.50

5° »

2 "

5. »

2.50

### ANUNCIOS.

### AVISO IMPORTANTE.

A todos los que hayan comprado ó compren la guia de consumos, de D. Eusebio Freixa, 6.ª edicion, se les facilitan gralis dos apéndices, por las personas que se la vendieron ó vendan en lo sucesivo.

PALMA.
IMPRENTA DE PEBRO JOSÉ GELABERT.